VERIFICACION DE REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYME
EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
SASI-007 DE 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 5 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, se indica que:

"(...) ***Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección abreviada de subasta inversa SASI-007 DE 2025, las siguientes empresas solicitaron limitar a Mipymes, el proceso de la referencia, como se relaciona a continuación:

No	Empresa o solicitante Mipyme	Nit. y/o cc.	Fecha de radicado y hora de radicado	Medio	Solicitud limitación
1	DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA S.A.S. ZOMAC	901427890-0	*25/11/2025 10:20 PM*	SECOP II	Municipal
2	ANDRES FABIAN CORDOBA CASTRO	1.018.434.332	*26/11/2025 2:35 PM*	SECOP II	Municipal

En total se recibieron tres (03) solicitudes de manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas del orden municipal. No obstante, una (01) de ellas presenta inconsistencias sustanciales, toda vez que la manifestación fue allegada a nombre de la empresa *DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGÍSTICA AVANZAR DE COLOMBIA S.A.S. ZOMAC*, pero los documentos anexos para acreditar la condición de MiPyme —incluyendo certificaciones, registros y soportes— corresponden en realidad a la empresa *EXPECTATIVA SOLUCIONES S.A.S.*

Esta falta de correspondencia entre la empresa que presenta la manifestación de interés y los documentos soporte impide la plena identificación del interesado, y por tanto no permite verificar la autenticidad, validez ni titularidad de la información aportada, requisito indispensable para proceder con la evaluación de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta dicha solicitud dentro del análisis para determinar la procedencia de la limitación a Mipymes, por no cumplir con los criterios mínimos de identidad, consistencia documental y correspondencia entre el manifestante y los soportes allegados.

En ese orden de ideas, el funcionario encargado procedió a revisar únicamente la información de las demás solicitudes, verificando que los documentos aportados correspondieran efectivamente a las empresas interesadas y cumplieran los requisitos exigidos para ostentar la calidad de MiPyme. A continuación, se presenta la verificación realizada:

Requisito habilitante (Documento)	DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA S.A.S. ZOMAC	ANDRES FABIAN CORDOBA CASTRO
Solicitud radicada en página SECOP II.	Cumple	cumple
El objeto de la solicitud es Manifestación de limitar a Mipyme colombiana al proceso de selección abreviada de Subasta inversa SASI-007 DE 2025	Cumple	cumple
Certificación acreditando la Condición de Mipyme, así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cumple	cumple
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, donde evidencia mínimo 1 año de antigüedad a la fecha de convocatoria, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Cumple	cumple
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple	N/A
Acreditación domicilio en:	municipal	municipal

Como se evidencia, de las DOS (02) manifestaciones tenidas en cuenta allegadas a través de la Plataforma SECOP II para la aplicación del tratamiento diferencial a MIPYMES, dos (02) corresponden a solicitudes de limitación territorial a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Mocoa.

La Entidad, dentro de los Estudios del Sector, realizó el análisis de precios y condiciones del mercado a nivel municipal, valorando la participación de proveedores locales y las condiciones de competencia en el territorio. En virtud de ello, y acorde con lo solicitado en dos (02) manifestaciones de MIPYMES territoriales, se verifica que se cumple con el mínimo de dos solicitudes requeridas legalmente para proceder a establecer una limitación territorial.

En efecto, conforme a lo previsto en la Ley 590 de 2000, la Ley 905 de 2004 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que existen al menos dos solicitudes válidamente presentadas y que cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

En consecuencia, **la Entidad dispone limitar la participación en el presente proceso de selección a MIPYMES colombianas con domicilio en el Municipio de Mocoa**, de acuerdo con la limitación territorial definida en los Estudios Previos y en atención al principio de promoción del desarrollo económico local.

POR LO ANTERIOR,

El municipio de Mocoa informa que, de conformidad al art. 5 del decreto 1860 del 24 diciembre de 2021 el proceso de selección abreviada de subasta inversa SASI-007 DE 2025, **LIMITA LA PARTICIPACIÓN** a MIPYME domiciliadas en el **MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**,

El Presente aviso se expide a los 28 días del mes de noviembre de 2025,

MARIA FERNANDA ALVAREZ LUNA
Secretario de educación cultura, deporte y TIC municipal

ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS
jefe de Contratación Municipal

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

Alcaldía De Mocoa
OFICINA DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL